

ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLUB ATLÉTICO BELGRANO

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247 en su carácter de Rector, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y CLUB ATLÉTICO BELGRANO, -en adelante "EL CLUB"- representado en este acto por los señores Luis Fabian Artime y Claudio Marcelo Giomi, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, lo que se acredita mediante Acta 408 de fecha 28 de abril de 2024, con domicilio en Calle Arturo Orgaz 510 Barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina;

Todos los representantes actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas.

PRELIMINAR: EL CLUB y la UNIVERSIDAD han acordado prestarse colaboración y asistencia recíproca, surgiendo esta vinculación de Acta Acuerdo Macro de Cooperación aprobada por Resolución Rectoral RR-2022-1094-E-UNC-REC.

PRIMERA: Objeto. LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización UNC, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, pondrá a disposición de EL CLUB su cancha de Hockey de piso sintético así como los baños y vestuarios para el desarrollo exclusivo de las prácticas, entrenamientos deportivos y partidos oficiales de las escuadras de Hockey Femenino y Masculino de EL CLUB; en los días y horarios que se detallan en la cláusula SEGUNDA. Quedando expresamente prohibido que EL CLUB realice cualquier tipo de modificación u obra dentro del predio o de los espacios utilizados, subalquile, ceda o por medio de cualquier otra forma le dé al objeto puesto a disposición por LA UNIVERSIDAD un uso distinto a que especifica esta cláusula.

SEGUNDA: Días y horarios. El CLUB utilizara la cancha de hockey de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) lunes de 16.00 a 18.00 horas.
- b) miércoles de 21.00 a 23.00 horas.
- c) viernes de 18.00 a 23.00 horas.
- d) sábados: exclusivamente los sábados que EL CLUB haga las veces de local y para partidos oficiales.
- e) domingos: exclusivamente los domingos que EL CLUB haga las veces de local y para partidos oficiales

TERCERA: Cambios de días y horarios. Para el caso que EL CLUB necesite utilizar un día u horario que difiera de lo acordado en la presente, y/o para acordar los horarios de partidos establecidos en el inciso d) de la CLÁUSULA SEGUNDA, deberá solicitarlo por escrito y con la suficiente anticipación por Mesa de entradas de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, o bien al mail informado en la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, a los fines de obtener autorización, la que quedará sujeta a la disponibilidad de uso de la Dirección de Deportes UNC.

CUARTA: Responsables.

En todos los casos, los jugadores de EL CLUB deberán ser acompañados y supervisados, en todo momento, por el o los profesores o entrenadores encargados del grupo, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente acuerdo. Para ello se designa como responsable/s al momento de la firma del presente Acta Acuerdo al Prof. Juan Manuel Buteler DNI 35.963.398, el cual podrá ser reemplazado en el futuro a instancias de EL CLUB, lo que deberá informarse en forma fehaciente a LA UNIVERSIDAD.

De manera periódica el responsable designado por parte de LA UNIVERSIDAD podrá, requerir las informaciones que estime pertinente al CLUB y previa autorización de la autoridad de la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización, y tomar las medidas necesarias a los fines de dar seguimiento y cumplimiento al presente. A estos fines la UNIVERSIDAD designa como responsable al Sr. Carlos Lozano, DNI 30.881.036.

QUINTA: Contraprestación a cargo del CLUB:

a) VALOR DE LA HORA. El importe que EL CLUB abonará a la Dirección de Deportes UNC, será el correspondiente a las horas utilizadas de la cancha, estableciendo ambas partes de común acuerdo el valor de la hora en la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$69.550,00), que a partir del mes de agosto de 2026 y, en adelante, para futuras renovaciones del presente convenio, el valor de la misma se ajustará conforme los aranceles fijados para la Dirección de Deportes UNC por resolución rectoral de LA UNIVERSIDAD;

Asimismo, se agrega, que en caso de utilizar la cancha los domingos, el valor de la hora será de ciento siete mil pesos con 00/100 (\$107.000,00)

b) FORMA DE PAGO. El importe resultante multiplicar el valor unitario de la hora y las horas utilizadas en cada mes, será abonado por EL CLUB hasta el quinto día hábil de recibida la factura correspondiente, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos N° 15702131906311 – CBU 0110213220021319063117 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a UNC-Dirección de Deportes.

c) MORA EN EL PAGO. La falta de pago hará incurrir a EL CLUB inmediatamente en mora automática sin necesidad de intimación o aviso alguno por parte de LA UNIVERSIDAD, debiendo abonar en concepto de multa la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) diario del monto total a abonar de acuerdo con el inciso precedente, la que se aplicará desde el primer día del mes.

d) Adicionalmente a la contraprestación en dinero, EL CLUB dictará, sin costo alguno para los alumnos de la Dirección de Deportes UNC, dos (2) clínicas y (2) cursos de capacitación al año, con temática y participantes a convenir.

SEXTA: Limpieza, orden y cuidado de los predios. EL CLUB se compromete en este acto a mantener en perfecto estado de conservación y cuidado los bienes que le son puestos a disposición para su uso, debiendo en todo momento tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de incidente u acto que produzca algún daño y/o perjuicio que provenga tanto de sus propios deportistas, como de terceros, otros alumnos y personal de la Dirección de Deportes UNC, siendo por cuenta exclusiva de El Club las reparaciones o reposiciones respectivas de los daños que por su culpa o negligencia se pudieren producir u ocasionar.

Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener sus instalaciones sanitarias y vestuarios en correcto estado de aseo y limpieza para el uso de los jugadores y entrenadores en ocasión de los entrenamientos y partidos llevados a cabo por EL CLUB.

SÉPTIMA: Plazos. El plazo de vigencia de la Presente Acta Acuerdo será desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo del año 2027.

OCTAVA: Responsabilidad de EL CLUB.

a) Contar con un listado de los jugadores y entrenadores que EL CLUB designe a las prácticas, el que deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación en la nómina.

b) Aptos médicos: EL CLUB será el único responsable de realizar todos los controles necesarios y requerir los aptos físicos de sus jugadores, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad al respecto y que pueda derivar de la omisión de EL CLUB. Así mismo, en el listado de jugadores y entrenadores que EL CLUB provea a la Dirección de Deportes se deberá dejar asentado el apto medico con firma del médico de EL CLUB.

c) Ingresos: Por estrictas razones de seguridad, no está permitido el ingreso y estacionamiento en los predios de la Dirección de Deportes UNC de vehículos particulares, tanto de jugadores, entrenadores y público en general.

d) Público Asistente: Cuando se realicen partidos oficiales donde EL CLUB, haga las veces de local, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de todos los asistentes, debiendo ser preciso, disponer de personal que tome a su cargo el control y vigilancia de todos los asistentes, evitando, en la medida de lo posible, cualquier hecho de violencia, roturas, daños o disturbios que se pudieren producir antes, durante o después del encuentro. EL CLUB deslinda de responsabilidad alguna a la Universidad de los daños que se pudieran ocasionar en instancia de los partidos.

e) Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil y un seguro de accidentes personales por la nómina informada en el inciso a) de la presente clausula, el mismo deberá ser por un monto no inferior a \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones). Corriendo por su cuenta la contratación y abono de los mismos.

NOVENA: Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.

a) Contar con un Servicio de Emergencia de Zona Protegida.

b) Estará a cargo de LA UNIVERSIDAD el pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.) utilizados los días y horarios de uso que surjan de las Cláusulas segunda y tercera en la presente Acta Acuerdo.

DÉCIMA: Rescisión. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, dará derecho a las partes a rescindir unilateralmente el presente acuerdo, previa intimación para regularizar la situación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera subsanado el incumplimiento podrá rescindirse el presente de pleno derecho, previa notificación fehaciente a la PARTE contraria.

El incumplimiento, como así también la posterior rescisión, darán lugar al reclamo a la contraria de los montos que por cualquier concepto se le adeuden con más los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO PRIMERA: Carácter de Declaración Jurada: Todas las informaciones cursadas entre las partes, incluidas las establecidas en la presente, como ser listas de ingresos, nóminas de entrenadores y jugadores y otras previstas o que puedan surgir, tendrán el carácter de Declaraciones Juradas, desligándose de responsabilidad en cuanto a su contenido, tanto LA UNIVERSIDAD como el CLUB, de la falsedad de lo declarado por la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA: Acuerdos previos. Se acuerda entre las partes, que, con la firma del presente acuerdo, se deja sin efecto cualquier otro acuerdo que uniera a las partes en relación al uso de la cancha de hockey sintético de la UNC, siendo este el único en vigencia y exigible por las PARTES.

DÉCIMO TERCERA: Domicilio especial y electrónico – Jurisdicción. Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales federales renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles. A todos los efectos legales constituyen los siguientes domicilios especiales y electrónicos en donde se considerarán válidas la totalidad de las notificaciones que se realicen:

LA UNIVERSIDAD: Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina .

Correo electrónico: mesagral.entrada@rectorado.unc.edu.ar

EL CLUB: Calle Arturo Orgaz 510 Barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

Correo electrónico: ppucheta@belgrano.com.ar

DÉCIMO CUARTA: Vínculos derivados. El presente convenio no deberá de ninguna manera interpretarse, entenderse o derivarse en la existencia de vínculo laboral ni impositivo alguno entre las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto Convenio UNC - CAB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.